

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL RESOLUCIÓN No. 1806 DE 2021

(1º de marzo de 2021)

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 de 1° de septiembre de 2020 "Por la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1° de junio de 2021.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, en especial la consagrada en el numeral 4) del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 relativa a la dirección como autoridad de la Organización Electoral de las labores administrativas; y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el Coronavirus COVID-19, instando a los Estados a tomar las acciones necesarias para el aislamiento de los posibles casos, el tratamiento de los casos confirmados y la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas e incorporó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 3027 de 30 de marzo de 2020 adoptó medidas de carácter administrativas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada con ocasión de la Pandemia.

Continuación de la Resolución No. **1806** de **1º de marzo de 2021** "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1º de septiembre de 2020 "Por la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de junio de 2021".

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social declaró nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020. Esta medida fue prorrogada mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020; por Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021; y por Resolución No. 222 de 25 de febrero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive.

Que a partir de 1º de septiembre de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual en todo el territorio nacional, según se consignó en el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020. Esta medida fue prorrogada hasta el 16 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 6201 de 1º de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020". En este acto administrativo se prorrogó la vigencia de los artículos 2, 3, 5, 6, 7 8, 10, 11 y 12 de la resolución 3027 de 2020.

Que la prórroga de las medidas administrativas descritas anteriormente fue hasta el 16 de enero de 2021, según lo dispuso la Resolución No. 9537 de 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 14 de enero de 2021 con el objeto de regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que rigió en la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) de 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de marzo de 2021, y derogó los decretos 1168, 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, por medio del cual impartió "(...) instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"; imponiendo, entre otras medidas, que "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares."

Que mediante Circular DRN-GTH-021 del 26 de febrero de 2021, el Registrador Nacional del Estado Civil adoptó medidas para garantizar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, disponiendo el retorno gradual de los servidores públicos al trabajo presencial, así:

Continuación de la Resolución No. **1806** de **1º de marzo de 2021** "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1º de septiembre de 2020 "Por la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de junio de 2021".

"a. Garantizar mínimo el 50% de los servidores públicos por área de manera alterna en horario de 8:00 am a 5:00 pm. (Un día presencial, un día trabajo en casa), en la Registraduría Distrital, Delegaciones Departamentales y Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

b. En las Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares se prestará el servicio todos los días en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua."

Que en acatamiento de lo dispuesto en el decreto 206 de 2021 y continuando con la protección de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 6201 de 1º de septiembre de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución No. 6201 del 1º de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante sus Jefes, así como los Delegaciones Departamentales, Registradurías Distritales, Especiales, Auxiliares y Municipales, Direcciones, Gerencias, Oficinas y Fondos, implementarán la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, teniendo en cuenta que el retorno al trabajo presencial deberá hacerse de manera gradual y progresiva, para lo cual procurarán que esta prestación se realice hasta con un 50% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 50% restante continúe realizando trabajo en casa.; de conformidad con las ordenes que imparta para tal fin la Gerencia de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para estos efectos se cumplirá con la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el protocolo de bioseguridad para la prevención de transmisión de la COVID-19 de la Entidad, la Circular Externa No. 30 de 8 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás directrices que establezca el Gobierno Nacional, gobiernos departamentales, distritales y municipales, y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Gerencia de Talento Humano deberá adoptar las medidas y dictar los lineamientos institucionales para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Registraduría Nacional del Estado Civil estudiará y evaluará la necesidad de ampliar estas medidas o dictar nuevas según la evolución de esta

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución No. **1806** de **1º de marzo de 2021** "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 6201 del 1º de septiembre de 2020 "Por la cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual como consecuencia de lo ordenado mediante Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020", hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de junio de 2021".

calamidad pública y/o emergencia sanitaria y de acuerdo con las nuevas disposiciones proferidas por el Gobierno Nacional".

ARTÍCULO TERCERO: Los artículos de la Resolución No. 6201 del 1º de septiembre de 2020 que no fueron modificados expresamente en este acto administrativo seguirán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGAR Y PUBLICAR el contenido de la presente Resolución a través de la intranet y la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) de 1º de junio de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 1º de marzo de 2021.

ALEXANDER VEGA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Luis Francisco Gaitán Puentes – Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: James Alexander Lara Sánchez – Grupo de Defensa Judicial.

Fecha de elaboración: 01-03-2021.

Archivo: MEMORIA USB/RNEC/COVID.